

ORDENANZA IX - N° 1
(Antes Ordenanza 21/74)

ARTÍCULO 1.- Concédese a perpetuidad a Gendarmería Nacional el uso del predio compuesto por los Lotes números 59 al 70 inclusive, Tablón N° 11 del Triángulo N° 2 del Cementerio La Piedad, con destino a la construcción de un panteón para uso exclusivo de la mencionada institución.

ARTÍCULO 2.- Otórgase en comodato a la comisión de panteones de Gendarmería Nacional, por noventa y nueve (99) años en el Cementerio La Piedad, un terreno ubicado en el Triángulo N° 1, cuyas medidas son de veinticuatro metros (24 m) por treinta y ocho metros con setenta centímetros (38,70 m) con una superficie de novecientos veintiocho metros cuadrados con ochenta centímetros (928,80 m²), cuya ubicación se señala en croquis obrante a fojas tres (3) del expediente Honorable Concejo Deliberante N° 1440-I-94, que actualmente se encuentra afectado por un bañado, el que es destinado a la construcción del panteón de dicha fuerza.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.